

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Metepec, México; a 09 de mayo de 2023
Oficio No.: 206B0110010000S/UT/157/2023

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00051/SESESP/IP/2023, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, el 04 de mayo del año en curso, que a la letra señala:

Solicitud:

*"Se solicita la siguiente solicitud:
- Tabulador de sueldos de la corporación: Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México."
(sic)*

Cualquier otro detalle que facilite la Búsqueda de la Información:

*"1. Adscripción a: Corporaciones Estatales de Seguridad Pública.
2. Se encuentra ubicada en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México" (sic)*

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 53 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado es incompetente para dar respuesta a su solicitud, como se expondrá de manera fundada.

Fundamentación y Motivación:

"Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes."

También el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de esta disposición de la materia:

"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."

Resoluciones:

- RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez."

Tratándose de una empresa de seguridad privada, este Sujeto Obligado no tiene competencia para poseer archivos de la empresa "Cuerpo de Seguridad Auxiliar del Estado de México (CUSAEM)", con fundamento en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra señala:

"Artículo 143.- Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos."

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Dirección: Calle Puerto Manzanillo #2011 Norte, Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México
Tel.: (722) 275 83 00 Correo electrónico: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Por lo anterior, y derivado del análisis de su Solicitud de Información, este Sujeto Obligado es incompetente para atender su solicitud de información, de acuerdo con las atribuciones y funciones establecidas en los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 5 y 9 Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y, la estructura orgánica establecida en el Manual General de Organización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, lo cual puede corroborarse en la página 10 en la página electrónica siguiente:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/jun191.pdf>

PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD

Con fundamento en los artículos 4 y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los cuales establecen el Principio de Máxima Publicidad, este Sujeto Obligado hace de su conocimiento que, la empresa "Cuerpo de Seguridad Auxiliar del Estado de México (CUSAEM)", cuenta con la información siguiente:

<https://region6auxiliar.com.mx/>



Asimismo, la empresa "Cuerpo de Seguridad Auxiliar del Estado de México (CUSAEM)", puede ser ubicado en las direcciones siguientes:

Cusaem

3.8 ★★★★★ (311) · Empresa de trabajo temporal

Tlalnepantla de Baz, Méx. · 56 1115 0965

Abierto · Cierra a las 18:00

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de la materia, le informo que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover recurso de revisión.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Dirección: Calle Puerto Manzanillo #2011 Norte, Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México

Tel.: (722) 275 83 00 Correo electrónico: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx